

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 14 PAGINAS	Salta, 14 de febrero de 1990	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340333
Nº. 13.377	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Ing JOSE ANTONIO VILLARIÑO Ministro de Bienestar Social	
Tirada de 300 ejemplares	Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR Ministro de Gobierno	Dr. ALFREDO ELIO QUERIO Ministro de Salud Pública	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA Secretario de Estado de Gobierno	Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA Ministro de Educación	
	Conf. OSCAR SALVATIERRA Ministro de Economía		
	Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490 Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — **Mantiénesse para los señores avisadores** en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 60/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas de socorros mutuos, etc.) .	A 3.000.-	₺ 50.-
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₺ 7.500.-	₺ 50.-
—Avisos Comerciales	A 12.000.-	₺ 50.-
—Asambleas Comerciales	A 9.000.-	₺ 50.-
—Avisos Administrativos	₺ 12.000.-	₺ 50.-
—Edictos de Minas	A 9.000.-	₺ 50.-
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 9.000.-	₺ 50.-
—Edictos Judiciales	₺ 4.500.-	₺ 50.-
—Remates Inmuebles y Automotores	A 9.000.-	₺ 50.-
—Remates Varios	₺ 6.000.-	₺ 50.-
—Posesión Veinteñal	₺ 16.000.-	₺ 50.-
—Sucesorios	₺ 6.000.-	₺ 50.-
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág. . .	₺ 45.000.-	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página . .	₺ 54.000.-	
—Más un adicional en concepto de prueba . . .	₺ 14.000.-	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	₺ 70.000.-	—Por ejemplares dentro del mes . . .	₺ 700.-
—Semestral	₺ 45.000.-	—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₺ 1.500.-
—Trimestral	₺ 30.000.-	—Atrasado más de un año	₺ 2.500.-
		—Separata	₺ 1.500.-

Note: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, ¢, ₺, ½, ℓ, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo convingen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 54 del 12- 1-90	— Docentes. Incorpórase al Art. 1º apartado III), un párrafo Antigüedad de Gestión del Decreto Nº 244/89	432
M.S.P. Nº 101 del 22- 1-90	— Escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud	432
M.E. Nº 103 del 22- 1-90	— Plano de Mensura, Unificación y Loteo de inmuebles de propiedad del Inst. Pcial. de Desarrollo U. y Vivienda	435
S.G.G. Nº 104 del 23- 1-90	— Interinato del señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Salud Pública	435

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.C. Nº 2250 d l 29-12-89	— Designación de profesores en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico	435
-----------------------------	--	-----

	Pág
S.G.G. Nº 2251 del 29-12-89 — Designación de profesor en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico	436
S.G.G. Nº 2252 del 29-12-89 — Sobre designación por subrogancia a personal de Secretaría General de la Gobernación	436
M.E. Nº 2253 del 29-12-89 — Asignación de funciones de personal de la Dirección General de Rentas	436
M.G. Nº 2254 del 29-12-89 — Conmutación de pena a internado alojado en la Unidad Carcelaria Nº 3 - Orán	436
M.E. Nº 95 del 22- 1-90 — Designase al señor Secretario Privado de la Sra. Ministro de Educación	436
M.B.S. Nº 96 del 22- 1-90 — Incremento a la asignación dispuesta por decreto Nº 1509/88 y su ampliatorio Nº 13/89	437
M.S.P. Nº 100 del 22- 1-90 — Incorporase a profesional a planta permanente en la Dir. Primer Nivel Atención Area Capital	437
M.E. Nº 102 del 22- 1-90 — Designación de personal en Contaduría Gral. de la Pcia.	437
M.E. Nº 105 del 24- 1-90 — Renuncia presentada por personal del Consejo General de Educación	437
M.E. Nº 106 del 24- 1-90 — Renuncia presentada por personal del Consejo General de Educación	437

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77950 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 2/90	437
Nº 77931 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2047/89	438
Nº 77930 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2088/90	438
Nº 77880 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2077/89	438
Nº 77879 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2076/89	438

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 77972 — Y.P.F. - Administración del Norte	438
Nº 77971 — Y.P.F. - Administración del Norte	438

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 77821 — Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Bautista Ortega	438
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 77973 — Román Aparicio Cuellar - Expte. Nº 18.017/89	439
Nº 77963 — Acosta de Torres, Agripina. Expte. Nº B - 04.444/89	439
Nº 77962 — Heredia, Pedro Luilio, Expte. Nº B - 09.997/89	439
Nº 77957 — Cesca, Francisco, Expte. Nº B - 00.470/88	439
Nº 77948 — Del Cura, Leandro, Expte. Nº B - 06.301/89	439
Nº 77947 — Patti Plácido José, Expte. Nº B - 07.774/89	439
Nº 77944 — Ana Rosa Callo, Expte. Nº B - 06.946/89	439

POSESION VEINTEÑAL

Nº 77941 — Soria, Lorenzo Justiniano	440
--	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 77975 — Argencafé S. A.	440
Nº 77942 — Roberto Aníbal Villamayor y Fanny Velarde de Villamayor	440

EDICTOS JUDICIALES

Nº 77974 — Zeitune de Hensy Widad vs. Aguado María Esther y otros	441
Nº 77949 — Gallardo, Manuel; Araya de Gallardo, Yenny Chela vs. Canudas Lloret, Bartolomé, Cucchiario, Angel y Russo, José	441

SENTENCIAS

Nº 77976 — Miguel Esteban Juárez	441
Nº 77969 — Miguel Angel López y otros	441

	Pág.
Nº 77968 — Elso Santiago Magbino	442
Nº 77967 — Juan Carlos Anacona y Horacio Marcelo Soriz	442

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 77976 — Del día 13-2-90	442
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de enero de 1990

DECRETO Nº 54

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-5279/89.

VISTO el decreto Nº 244/89 que establece el sistema de antecedentes para el Nivel Primario; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad del ámbito docente exige la valoración y reconocimiento de puntaje para algunos estamentos que fueron omitidos;

Que el estímulo brindado a través de la valoración a todo docente que procure su perfeccionamiento para transmitirlo a la comunidad educativa, debe ser reconocido por medio de otorgamiento de puntaje por las autoridades competentes;

Que preservando los lineamientos de la política educativa, es necesario que la valoración se oriente hacia los cursos oficiales u oficializados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo primero apartado III) Antigüedad de Gestión, del decreto Nº 244/89, el siguiente párrafo: "Otórgase a los docentes titulares igual valoración en este rubro por cada año de antigüedad en la docencia, hasta un máximo de dos (2) puntos".

Art. 2º — Incorpórase al artículo primero apartado V) Antecedentes Culturales y Pedagógicos, punto d) del decreto Nº 244/89, el siguiente párrafo: "Por asistencia a Jornadas, Congresos y Seminarios como miembros titulares - activos 0,20 puntos".

Art. 3º — Incorpórase al artículo primero apartado V) Antecedentes Culturales y Pedagógicos, del decreto Nº 244/89, el siguiente punto: "Punto m): Por haberse desempeñado como miembro de la Junta de Clasificación y Disciplina dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, por cada año en función 0,50 puntos".

Art. 4º — Déjase establecido que los antecedentes culturales y pedagógicos del artículo primero apartado V) del decreto Nº 244/89 que deben considerarse para su valoración, son los oficiales u oficializados y referentes a tareas relacionadas con la educación.

Art. 5º — Sustitúyese en el artículo primero apartado VI) Servicios Docentes puntos a) y b) del decreto Nº 244/89 la expresión "período lectivo" por "año calendario".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón.

Salta, 22 de enero de 1990

DECRETO Nº 101

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 12.006/89, Cód. 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se fije la escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), y

CONSIDERANDO:

Que los incrementos salariales serán de acuerdo a las pautas nacionales poniendo especial énfasis en incentivar la remuneración del recurso humano recuperando la Pirámide Salarial;

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de noviembre de 1989, apruébase la escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — A partir de igual fecha, modifícase el artículo 11 del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de actividad crítica asistencial, consistirá en una asignación mensual del 60% aplicable sobre el sueldo básico de la categoría L del grupoamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 3º — Con igual vigencia, modificase el artículo 12 del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de refrigerio, consistirá en una asignación mensual del 33% aplicado sobre el sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 4º — A partir del 1 de noviembre de 1989, modificase el artículo 13 del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de riesgo de vida consistirá en una asignación mensual del 40% aplicado sobre el sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 5º — Con igual vigencia, modificase el artículo 14 del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de sobreasignación por función jerárquica, consistirá en una asignación mensual cuyos porcentajes se aplicarán sobre el sueldo básico de la categoría L del agrupamiento y subgrupo de revista del agente y en el porcentaje consignado en el Anexo II que forma parte del presente decreto.

Art. 6º — A partir de igual fecha, modificase el artículo 15 del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de zona desfavorable, consistirá en

una asignación mensual cuyos porcentajes se aplicarán sobre el sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 7º — Con vigencia al 1 de noviembre de 1989, modificase el artículo 8º del decreto Nº 2168/89, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa y pasiva, consistirá en una asignación mensual equivalente al sueldo básico más actividad crítica asistencial y bonificación por título, si percibiera el agente los mismos, aplicado sobre la categoría L del agrupamiento y subgrupo de revista del agente.

Art. 8º — Con igual vigencia, déjase sin efecto el artículo 2º del decreto Nº 1366 de fecha 8 de agosto de 1988.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Qüerio - Vilariño - Salvatierra - Almirón - Argañarás - Cecilia.

ANEXO II

Jerárquica Jerárquica	Profesional		Enfermería		Adm. Téc. Aux. Serv. Grales y Mant. y Producción.	
	Cond. As.	Cond. Cent.	Cond. As.	Cond. C.	Cond. As.	Cond. Cent.
Director General	—	245	—	—	—	245
Director	220	220	—	220	—	220
Departamento						
o Programa	195	195	195	—	195	195
Supervisor	170	170	170	170	170	170
Servicio o División	145	—	145	—	145	145
Sector o Unidad	120	120	120	120	120	120

Salta, 22 de enero de 1990

DECRETO Nº 103

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 18 - 2.945/88.-

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita la aprobación del plano de mensura, unificación y loteo de los inmuebles Matrículas Nros. 100.740 y 97.499 del departamento Capital, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5.620/89 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se ha aceptado la donación de las superficies destinadas a calles, ochavas y espacios verdes;

Que a fs. 9 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda deja constancia que el plano de mensura, unificación y loteo, se realizó en base a hechos existentes y las calles se encuentran abiertas y habilitadas al uso público, como así también cuenta con los servicios de agua corriente, cloacal, gas y energía eléctrica;

Que a fs. 19 la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, certifica que en el Barrio Parque General Belgrano, Plan Provincial General Juan Domingo Perón, las calles se encuentran abiertas al uso público, contando con el cordón cuneta construido y el alumbrado público correspondiente;

Que a fs. 21 vta. el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que el loteo se encuentra en condiciones técnicas para su aprobación, correspondiendo instrumentar el acto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de mensura, unificación y loteo de los inmuebles Matrícula Nº 100.740, Fracción B - 7, Sección "J"; y Matrícula Nº 97.499, Fracción B - 4, Sección "J", departamento Capital, Salta, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el que arroja el siguiente balance de superficie:

Sup. Parcela	309.744,24 m2.
Sup. Reserva uso común e inst.	72.968,49 m2.
Sup. Calles	151.968,58 m2.
Sup. Ochavas	1.720,18 m2.
Sup. Espacios verdes	60.385,67 m2.
Sup. Total - Mensura	596.805,16 m2.
Sup. Títulos	602.706,24 m2.
Diferencia	(—) 5.901,08 m2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Tabera - Almirón.

Salta, 23 de enero de 1990

DECRETO Nº 104

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Salud Pública, Dr. Alfredo Elio Quiero, a partir del día 23 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Salud Pública, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 23 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.250 - 29-12-89 - Expediente Nº 31 - 12.841/89.-

Artículo 1º — Designase en carácter de su-

plentes a los profesores que se nomina seguidamente, en las asignaturas y horas que en cada caso se especifican, en el Curso 2do. Año Mecánico de Mantenimiento de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves que se desarrolla en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, a partir del día 2 de octubre del año en curso:

Apellido y Nombre - Asignatura - Hs. Semanales
 —Burgos, Juan Francisco, M.I. Nº 8.312.763, Electrónica II, 4 (cuatro).
 —Calderón, Oscar Horacio, M.I. Nº 8.276.874, Electroacústica, 2 (dos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a la partida respectiva de Jurisdicción I, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.251 - 29-12-89 - Expediente Nº 31 - 12.852/89.-

Artículo 1º — Designase, en carácter de suplente, a partir del día 10 de octubre del año en curso, al profesor Aurelio Sulca, M.I. número 7.220.562, en el dictado de 2 (dos) horas cátedras en la asignatura "Aeródromos", del curso Despachante de Aeronaves, en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.252 - 29-12-89.-

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la disposición interna Nº 588/89 de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — A partir del día 1 de agosto del presente año y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de mayor jerarquía, otórgase sobreasignación por subrogancia a favor del señor Héctor Miguel Villalba, D.N.I. número 17.354.149, personal de planta permanente dependiente del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de esta Secretaría, Categoría 14, Agrupamiento Técnico, Tramo b), en que revista en Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría de revista y la 21, del cargo de Jefe de División Compras del Departamento Contable, personal superior, asignado por imperio de la Disposición Nº 588/89.

Art. 3º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79, autorizase al señor Héctor Miguel Villalba, a prestar servicios bajo el régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, con un porcentaje del 45%, a partir del 1 de setiembre del año en curso, y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.253 - 29-12-89 - Expte. Nº 22 - 161.115/88.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1ro. de setiembre de 1988, ratifícase la asignación de funciones a favor del señor Jorge Virgilio Núñez, Legajo Nº 19.383, como Jefe del Departamento Impuesto Inmobiliario, dispuesta por resolución Nº 180/88 de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a partir del 1 de setiembre de 1988, al señor Jorge Virgilio Núñez, Legajo Nº 19.383, en el cargo de Jefe del Departamento Impuesto Inmobiliario, Agrupamiento Personal Superior, categoría 22, de la Dirección General de Rentas, con retención del cargo de categoría 19 del cual es titular.

Art. 3º — En el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85, ratificado por Decreto Nº 107/87, descongélase la vacante de categoría 22 de la Dirección General de Rentas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Finalidad I, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, del Ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Con igual vigencia a la indicada en el artículo 1º, déjase sin efecto el Decreto Nº 2.527/86.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.254 - 29-12-89.-

Artículo 1º — Inclúyese entre los beneficiarios de la conmutación de pena otorgada mediante Decreto Nº 2.498/88 y su complementario Nº 2.585/88, al interno penado alojado en la Unidad Carcelaria Nº 3, Orán, Dn. Víctor Hugo Anaquín, con un porcentaje de reducción de su condena del quince por ciento (15%) y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 95 - 22-1-90.-

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha de la toma de posesión, al señor Raúl Alberto Skyrud, D.N.I. Nº 16.128.745, como Secretario Privado de la señora Ministro de Educación, categoría 22, Agrupamiento Político del Ministerio de Educación, y con retención de sus funciones de Supervisor Administrativo, categoría 14 de la Contaduría General de la Provincia, cargo del cual es titular y mientras dure el desempeño objeto del presente.

Art. 2º — Inclúyase en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, con un porcentaje del ochenta por ciento (80%), al señor Raúl Alberto Skyrud, con igual vigencia que la mencionada en el artículo anterior y por el período que dure en tales funciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Agrupamiento Político, Ministerio de Educación, Ejercicio 1990.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 96
22-1-90 - Expediente Nº 14.905/90 - Código 66.-**

Artículo 1º — Prorrógase e incrementase a la suma de Australes diez millones (A\$ 10.000.000) la asignación dispuesta por Decreto Nº 1.509/88 y su ampliatorio Nº 13/89 a favor de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 1990 y por el término de doce (12) meses, actualizados de acuerdo al aumento del Índice de Precios al Consumidor (I.N.D.E.C.), tomándose como base el índice del mes de diciembre de 1989.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Australes diez millones (A\$ 10.000.000) mensuales a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez efectúe los pagos correspondientes con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — La distribución de los fondos será efectuada a través de resoluciones ministeriales con indicación en forma precisa del o los beneficiarios y motivos que justifiquen el otorgamiento de cada uno de los subsidios.

Art. 4º — Déjase establecido que todos los antecedentes que avalen el otorgamiento de cada uno de los subsidios serán girados mensualmente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para que por su intermedio se efectúen las rendiciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 100 -
22-1-90 - Expte. Nº 12.198/89 - Cód. 121.**

Artículo 2º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente al doctor Hugo Francisco Constanzo, D.N.I. Nº 17.580.619, en la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, en el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, odontólogo, y con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente consignada en el artículo anterior, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422.

Art. 3º — Con igual vigencia, el nombrado percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 102 - 22-1-90.-

Artículo 1º — Designase en carácter de personal temporario, a partir de la toma de posesión de sus funciones por el término de cinco (5) meses, en la Contaduría General de la Provincia a las personas que seguidamente se detallan, con una remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indica, más todo adicional que por ley le corresponda:

—Iníguez, Ramón Leopoldo, D.N.I. número 14.303.547, como Analista A, Agrupamiento SCD, Tramo 1, Grupo B, Categoría 18.

—Encina, Agustín Edgar, D.N.I. Nº 12.220.339, como Graboverificador, Agrupamiento SCD, Grupo F, Categoría 10.

—Copa, John, D.N.I. Nº 16.350.733, como Graboverificador, Agrupamiento SCD, Grupo F, Categoría 10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 04, Contaduría General de la Provincia, Sector 4, Sección 1, Partida Principal 1 "Personal" del Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 105 -
24-1-90.-**

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora María del Carmen Hinojo de Angulo, M.I. Nº 6.640.255, al cargo de vocal del Consejo General de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 106 -
24-1-90.-**

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora Martha Sonia Villagrán de Ceballos, L.C. Nº 4.704.414, al cargo de vocal del Consejo General de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 77.950

F. Nº 5.712

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expediente Nº 35 - 21.077

LICITACION PUBLICA Nº 2/90

Llámanse a Licitación Pública para la "Provisión de uniformes mayordomía del Banco", para el día 2 de marzo de 1990, o siguiente si éste fuera feriado. Precio del pliego: Australes trece mil setecientos (A\$ 13.700). Venta de pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle

Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de apertura: 2 de marzo de 1990. Horas 10.00. Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.-

Valor al cobro **₳** 24.000 e) 13 y 14/2/90

O. P. Nº 77931 F. Nº 5708

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563

CAMP. VESPUCCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2047/89 s/ cambio cubiertas de techos a las viviendas oficiales en Campamento Vespucio.

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 28-2-90, horas 8.30. Precio del pliego: **₳** 50.000.-

Valor al cobro **₳** 96.000.- e) 12 al 22-2-90

O. P. Nº 77930 F. Nº 5708

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563

CAMP. VESPUCCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2088/90, s/ servicio de tareas generales en Destilería Campo Durán.

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 27-2-90, horas 8.30. Precio del pliego: **₳** 15.000.

Valor al cobro **₳** 96.000.- e) 12 al 22-2-90

O. P. Nº 77.880 F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.077/89, s/ "Servicio de Limpieza de picadas en líneas telefónicas, excavación y tapado de zanjas en Zona Central y Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 22/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego **₳** 10.000.

Imp. **₳** 96.000 e) 7 al 16/2/90

O. P. Nº 77.879

F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.076/89, s/ "Reparación unidades de arrastre para cargas generales".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 23/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego **₳** 25.000.

Imp. **₳** 96.000 e) 7 al 16/2/90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 77.972

F. Nº 5.715

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00056/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos eviscerados, sin patas y sin cabeza. Marca: "Moisés".

Monto: Australes un millón doscientos treinta y dos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca.

Valor al cobro **₳** 12.000 e) 14/2/90

O. P. Nº 77.971

F. Nº 5.715

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00057/00/00.

Objeto adquisición de: Dánica, Dánica familiar, Dánica Dorada, Margadiet familiar, Margadán, Margadán unttable y Margadán diet, etc.

Monto: Australes dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y dos centavos.

Proveedora: Flora Dánica S.A.

Valor al cobro **₳** 12.000 e) 14/2/90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 77821

F. Nº 5202

REF.: Expte. Nº 34-154.921/89.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Baustista Ortega, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 4,00 Has. del inmueble identificado como fracción "A", Catastro Nº 9513 del Departamento de Anta, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del Río del Valle, margen derecha, por un

canal denominado Santo Domingo de José M. Cano. - Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Cód. de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.-

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.-

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de Enero de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

S/cargo

e) 1 al 14-2-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 77.973

F. Nº 49.413

El Dr. Alberto Antonio García, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia, Ira. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Sud (Metán), cita y emplaza por el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el último día de la publicación del presente, a herederos, acreedores y/o legatarios del causante, Sr. Román Apalcio Cuellar, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de pobres y ausentes. Expte. Nº 18.017/89. Publicación por tres días. Fdo.: Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.- Metán, 27 de octubre de 1989.

Imp. \$ 18.000

e) 14 al 16/2/90

O.P. Nº 77.963

F. Nº 49.406

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Acosta de Torres, Agripina - Sucesorio", Expte. Nº B - 04.444/89, cita a todos los que se encuentren con derecho de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de diciembre de 1989.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 18.000

e) 13 al 15/2/90

O.P. Nº 77.962

F. Nº 49.407

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en los autos caratulados: "Heredia, Pedro Luilio s/Sucesorio", Expte. Nº B - 06.997/89, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.- Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Imp. \$ 18.000

e) 13 al 15/2/90

O.P. Nº 77.957

F. Nº 49.401

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, del Distrito Judicial del

Centro, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Luis Acedo, en autos caratulados: "Sucesorio de Cesca, Francisco", Expte. Nº B - 00470/88, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 8 de febrero de 1990.- Fernando Luis Acedo, secretario.

Imp. \$ 18.000

e) 13 al 15/2/90

O.P. Nº 77.948

F. Nº 49.396

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en autos caratulados: "Del Cura, Leandro - Sucesorio", Expte. Nº B - 06.301/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días edictos. Salta, 18 de diciembre de 1989.- Fdo.: Dr. Marcelo R. Domínguez, juez; Dr. Fernando Luis Acedo, secretario.

Imp. \$ 18.000

e) 12 al 14/2/90

O.P. Nº 77.947

F. Nº 49.395

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom., en autos caratulados: "Patti, Plácido José - Sucesorio, Expte. Nº B - 07.774/89", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días edictos. Salta, diciembre de 1989.- Fdo.: Dr. Jorge Garnica López, juez; Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 18.000

e) 12 al 14/2/90

O.P. Nº 77.944

F. Nº 49.388

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ana Rosa Gallo, Expte. Nº B - 06.946/89, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 1 de febrero de 1990. Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Imp. ₳ 18.000

e) 12 al 14/2/90

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 77.941

F. Nº 5.209

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés, en los autos caratulados: "Sorja, Lorenzo - Justiniano s/Posesión veinteñal", Expte. Nº 18.052/89, se ha dictado la siguiente providencia: "Metán, 5 de diciembre de 1989. Como se solicita y atento a lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C. y C., cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres días a la Sra. Juana Alurralde de Zapata y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, en el término de veinte días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al ministerio de ausentes para que los represente. Firmado: Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.- S/r.: Tres, vale.- Metán, 21 de diciembre de 1989.- Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.

Sin cargo.-

e) 12 al 14/2/90

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 77.975

F. Nº 49.420

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados "Argencafé S.A. - Concurso preventivo solicitado por derecho propio", Expte. Nº B-07.195/89, que tramitan por la Secretaría a cargo de la Dra. María Inés L. de Figueroa, hace saber que: I.- Declarar la competencia de este Juzgado para entender en la cuestión de autos de conformidad a lo dispuesto por el art. 3º inc. 3) de la Ley 19.551. II.- Declarar la inconstitucionalidad del inc 8) del art. 11 de la Ley 19.551, modificada por Ley 20.595, en lo que se refiere al cumplimiento de las leyes sociales el personal en relación de dependencia, conforme considerandos. III.- Declarar la apertura del Concurso preventivo de la razón social Argencafé S.A., con domicilio en calle Radio Nacional esq. Diario Paraná, Bº Intersindical, de esta ciudad. IV.- Ordenar: a) La inhibición general de bienes de la firma deudora, debiéndose oficiar a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios; b) la anotación de la apertura de este Concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, librándose el oficio pertinente; c) la intimación para que deposite judicialmente dentro del término de tres días la suma de ₳ 50.000 para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de tenerla por desistida; d) la prohibición al presidente del Directorio, Sr.

Néstor Carlos Barbarán y al director titular, Sr. Simón Osvaldo Montes y Sr. Antonio B. Espinosa, domiciliados en Radio Nacional esquina Radio Paraná, del Barrio Intersindical de esta ciudad, a ausentarse del país sin autorización judicial (art. 26 Ley 19.551), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 107 del citado cuerpo legal, para lo cual se librarán oficios a la Policía Federal, Migraciones y Gendarmería Nacional; e) la notificación de la apertura de este Concurso a la Dirección General de Rentas (art. 26 C. Fiscal), oficiándose dentro del término de 48 hs.; f) la comunicación a todos los Juzgados de esta capital (art. 22 Ley 19.551) debiéndose oficiar a sus efectos. V.- Fijar el día 27/12/89 o el subsiguiente hábil, a horas 10.00, para que tenga lugar el sorteo de Síndico, el que se realizará en audiencia pública y en dependencias de este Juzgado, debiendo anunciarse por el término de dos días, en la pizarra de avisos generales y la notificación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, oficiándose. VI.- Fijar el día 7-5-90 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de su crédito, con apercibimiento de ley (art. 50 Ley 19.551). VII.- Fijar el día 12/7/90, a horas 10.30, o el subsiguiente hábil a la misma hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, en dependencias del Juzgado. VIII.- Disponer la publicación de edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial de esta Provincia, con los datos legales y a cargo del deudor, en el término de diez días de aceptada la Sindicatura (arts. 28, 29 Ley 19.551). IX.- Intimar al deudor para que en el término de cinco días de su notificación, presente ante el Juzgado los libros de Comercio detallados a fs. 27, a los fines previstos por el art. 11 inc. 6), bajo apercibimiento de ley. X.- Fijar el día 28/5/90, como vencimiento para presentar el informe individual y el día 19/6/90 para la presentación del informe general a cargo del Síndico. XI.- Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Inés L. de Figueroa, secretaria.- Salta, 12 de febrero de 1990.- Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez; Dra. María Inés Langou, de Figueroa, secretaria.

Imp. ₳ 97.500

e) 14 al 21/2/90

O.P. Nº 77.942

F. Nº 5.711

La Dra. Susana Raquel Alday, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación de esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "Villamayor, Roberto; Velarde de Villamayor, Fanny - Concurso preventivo", Expte. Nº A-94.262/88, que tramitan por el juzgado a su cargo, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en fecha 2 de febrero de 1990, ha resuelto declarar la quiebra indirecta de Roberto Aníbal Villamayor y de Fanny Velarde de Villamayor; Ordenar se haga entrega al síndico dentro de las 48 horas de la notificación, de todos los bienes que se encuentren en posesión de los fallidos o de terceros, como asimismo de los libros de Caja, Bancos, Compras y Ventas, en los términos de los arts. 170 y 173 de L.C.; Prohibir los pagos a los fallidos, los que devendrán ineficaces de ple-

no derecho; Disponer la continuación de las funciones del síndico ya designado, C.P.N. Sixto Armesto Alanís; Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo, por la Secretaría del juzgado, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se disponga cuando hubiese fondos disponibles, oportunidad en que se efectuará igual publicación en diario El Tribuno.- Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Valor al cobro **₳ 22.500** e) 12 al 16/2/90

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 77.974 F. Nº 49.418

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moñeno, en Expte. Nº 1-A-99.705/88 Zeitune de Hemsy, Widad vs. Aguado, María Esther; Aguado, Juan Pomoceno; Naranjo, Sofía; Ruíz, Rogelio; y Cabrera, Eduardo - Sumario por escrituración; cita a los demandados para hacer valer sus derechos en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Saltr. 1 de febrero de 1990.- Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria (I).-

Imp. **₳ 13.500** e) 14 al 16/2/90

O.P. Nº 77.949 F. Nº 49.397

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Ira. Inst. C. y C. 9na. Nom., Secretaría Dra. Isabel Cornejo, en autos caratulados: "Gallardo, Manuel: Araya de Gallardo, Yenny Chela vs. Canudas Lloret, Bartolomé; Cucchiaro, Angel y Russo, José s/Sumario: Escrituración - Embargo preventivo", Expte. Nº B-05.498/89, cita y emplaza a los demandados y/o sucesores, dentro de los seis días a contar desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente. Publíquese en el Boletín Oficial y otro diario comercial por 3 (tres) días.- Fdo.: Dra. Isabel Cornejo, secretaria. -Salta, 18 de diciembre de 1989.- Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. **₳ 13.500** e) 12 al 14/2/90

SENTENCIAS

O. P. Nº 77970 F. Nº 5213

Autos caratulados s/c. Juárez, Miguel Esteban por robo calificado por el uso de armas, Expte. 13.377/89 originaria 21.169/89 JIF. 4ª Nominación. Causa que se tramita por arte esta Cámara 1ª en lo Criminal y que por este oficio comunica de la resolución en esta causa seguida contra Miguel Esteban Juárez, alias "Caracho" argentino, soltero, lustrador de muebles, nacido el 13 de julio de 1969 en Apolinario Saravia, hijo de Modesto y de Nérida Blanca Araya prontuario 6738 sección R.H. Salta, 30 de noviembre

de 1989. Vista, Considerando la Cámara Primera en lo Criminal Resuelve: I) Condenar a Miguel Esteban Juárez, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años y seis meses de prisión accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de robo calificado por el uso de arma (Arts. 166 Inc. 2º, 40, 41, 29 Inc. 3º del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II), III) IV). Fdo. Catalano, Yarade, Vicente: Jueces; Trindade: Secretario.

Sin cargo. e) 14-2-90

O. P. Nº 77969 F. Nº 5212

Autos caratulados s/c. Pedro Domingo Daguerre, Jesús Raúl Romero, Miguel Angel López y otros por resistencia a la autoridad, y amenazas en Conc. real y otros, Expte. 13.221/89 acumulado 13.275/89 cinco cuerpos originarias 56.321/86 Juzg. Instruc. Formal 1ª Nom.; 14.185/89 Juzg. Correc. Nº 1; 25.379/89 JIS. 4ª Nom. Causa que se tramita por ante esta Cámara 1ª en lo Criminal y por este oficio comunicamos la resolución recaída contra: 1) Miguel Angel López, alias "Caschi" o "Quisquito", argentino, casado, panadero, nacido el 7-12-57 en Salta, Capital, hijo de Pastor y de Justina Emilia Medrano, prontuario 28.290 Sec. S.P. 2) Jesús Raúl Romero, alias "Chicho" o "Chancho" o José Raúl Romero, argentino, soltero, jornalero, nacido el 24-11-61 en Salta, Capital, hijo de Esteban y de María Olga Quiroga, D.N.I. 16.334.205 prontuario 282.893 Sección R.P. 3) Pedro Domingo Daguerre, alias "Patacón" o "Ultratumba", argentino, soltero, empleado, nacido el 10-3-55 en Salta, Capital, hijo de Pedro Cosme y de Ernestina Elsa Echenique, D.N.I. 11.538.692 prontuario 246.903 Sección R.P. Salta, 9 de marzo de 1989. Vista, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: I), II), III) Condenar a Pedro Domingo Daguerre de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 8 años de prisión Acc. legales y costas, por copartícipe primario de los delitos de resistencia a la autoridad, desacato calificado, lesiones gravísimas reiteradas (dos hechos), lesiones graves todo en concurso real (Arts. 45, 239, 244 2ª parte, 149 Inc. 1º, 90, 91, 55, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local a cuya Dirección se oficiará para que se ordene toda la atención médica que la salud de Daguerre requiera. IV), V), VI), VII), VIII). Fdo.: Catalano, Yarade. Vicente: Jueces; Trindade: Secretario.

Salta, 12 de diciembre de 1989. Y Vistos, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: I) Unificar las penas impuestas a Pedro Domingo Daguerre en los Exptes. 11.581/87 y 13.221/88 de las Cámaras 2ª y 1ª respectivamente, dictándose la pena única de trece años de prisión y costas. II), III). Fdo.: Catalano, Vicente Yarade: Jueces; Trindade: Secretario. Salta, 14 de junio de 1989. Vista, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal. Resuelve: I) Condenar a Miguel Angel López de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de ocho años de prisión Acc. legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de desacato calificado, coacción calificada, resistencia a la auto-

ridad, lesiones graves, lesiones gravísimas reiteradas (dos hechos) en Conc. real (Arts. 244 2ª parte, 149 Ter. Inc. 1º, 239, 90, 91, 55, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local, declarándolo reincidente en los términos del Art. 50 del C. P. II) Condenar a Jesús Raúl Romero de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, Acc. legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de desacato calificado, coacción calificada, resistencia a la autoridad (dos hechos), lesiones graves, lesiones gravísimas reiteradas (dos hechos) y amenazas con arma en Conc. real (Art. 244 2ª parte, 149 Ter. Inc. 1º, 239, 90, 91, 149 Bis, 51, 40, 41, 29 Inc. 3º del C. P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. III), IV), V), VI). Fdo.: Catalano, Yarade, Vicente: Jueces; Trindade: Secretario. Salta, 13 de diciembre de 1989. Vistos, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: I) Unificar las penas impuestas a Jesús Raúl Romero en los Exptes. 11.443/87 y acumulados y 13.221/88 de las Cámaras 2ª y 1ª respectivamente, dictándose la pena única de seis años de prisión y costas. II), III). Fdo.: Catalano, Vicente, Yarade: Jueces; Trindade: Secretario. Salta, 15 de diciembre de 1989 Y Vistos, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: Unificar las penas impuestas a Miguel Ángel López en los Exptes. 10.593/84 y acumulados y 13.221/89 y acumulados de las Cámaras 2ª y 1ª respectivamente, dictándose la pena única de trece años de prisión y costas. II), III) Fdo.: Catalano, Vicente, Yarade: Jueces; Trindade: Secretario.

Sin cargo. e) 14-2-90

O. P. Nº 77968 F. Nº 5211

Autos caratulados s/c. Magnino, Elso Santiago; Rojas Villafañe, Carlos Alberto por estafas reiteradas (25 hechos). Buneta, Carlos por estafas reiteradas (10 hechos). Exptes. 13.393/89 (tres cuerpos) originarias 32.863/86 JIF. 3ª Nom.; 14.821/86 JIF. 4ª Nom.; 55.491/85 JIF. 4ª Nom.; 14.830/86 JIF. 4ª Nom.; 55.531/85 JIF. 1ª Nom.; 14.831/86 JIF. 4ª Nom.; 55.562/85 JIF. 1ª Nom.; 19.101/88 JIF. 4ª Nom.; 32.863/86 JIF. 3ª Nom.; 23.113/85 JIF. 2ª Nom.; 45/86 JIPenal Nº 4-Jujuy; 679/85 JIPenal Nº 3-Jujuy; 36.897/88 JIF. 3ª Nom.; 23.114/85 JIF. 2ª Nom. Causa que se tramita por ante esta Cámara 1ª en lo Criminal y por la presente comu-

nica la resolución en esta causa seguida contra Elso Santiago Magnino, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de diciembre de 1938 en Los Córdobes, Córdoba, hijo de Lorenzo y de Valentina Peretti, prontuario 2417 Sección D. E. Salta, 18 de diciembre de 1989. Vista, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: I) Condenar a Elso Santiago Magnino de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de seis años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de estafas reiteradas en concurso real (25 hechos) en los términos de los Arts. 172, 55, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P. ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II), III), IV). Fdo.: Catalano, Vicente, Yarade: Jueces; Trindade: Secretario.

Sin cargo. e) 14-2-90

O. P. Nº 77967 F. Nº 5210

Autos caratulados s/c. Anacona, Juan Carlos y Soria, Horacio Marcelo por hurto calificado en Conc. real (3 hechos), Expte. 13.323/89 originaria 19.517/89 JIF. 4ª Nom.; 27.785/88 JIF. 2ª Nom.; 51.057/88 JIS 2ª Nom. Y que se tramita por ante esta Cámara 1ª en lo Criminal sito en Gral. Güemes 1307 en la que se ha dispuesto librar el presente a los fines de comunicar la resolución en esta causa seguida contra Juan Carlos Anacona, Arg., soltero, estudiante, nacido 30-7-67 en Salta, Capital, hijo de Carlos y de Margarita Miranda, prontuario 4545 Sección R. H. Horacio Marcelo Soria, alias "Pájaro", Arg., soltero, sin profesión, nacido el 29-11-71 en El Carril, hijo de Rubén y de María Romero. Salta, 8 de setiembre de 1989. Vista, Considerando la Cámara 1ª en lo Criminal Resuelve: I) Condenar a Juan Carlos Anacona de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de tres años y seis meses de prisión, Acc. legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de hurto calificado en Conc. real (tres hechos) (Arts. 163 Inc. 4º, 45, 55, 29 Inc. 3º, 40, 41 del C. P.) ordenando que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II) Declara responsable al menor Horacio Marcelo Soria de las Cond. Pers. obrantes en autos, por los delitos de hurto calificado en Conc. real (tres hechos) (Arts. 163 Inc. 4º, 45, 55 C. P.) remitiendo las presentes actuaciones al Juzg. de Menores Art. 418 del C. P. Fdo.: Yarade, Catalano, Costas: Jueces; Trindade: Secretario.

Sin cargo. e) 14-2-90

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 77976

Saldo anterior	★ 2.877.497,00
Recaudación día 13-2-90 .	★ 477.430,00
TOTAL	★ 3.354.927,00